

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/0343-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
RECUAY, RECUAY, ANCASH**

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RECUAY Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 12 DE FEBRERO DE 2024**

RECUAY, 15 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 011-2024-OCI/0343-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY Y COMITÉ
PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	5
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
5.1 El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Recuay no propuso la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, situación que no permite contar con instrumentos de relevancia provincial tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población	
5.2 La Entidad no promueve una efectiva organización de juntas vecinales, estando inactivas desde el periodo 2019, situación que no contribuye al trabajo articulado para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de acción provincial de seguridad ciudadana	
5.3 Los planes, acuerdos y el avance en el cumplimiento de los documentos relacionados con el proceso de seguridad ciudadana, no son publicados en el portal web de la Municipalidad Provincial de Recuay, situación que no permite mantener adecuadamente informada a la población	

-
- 5.4 El servicio de serenazgo municipal de la entidad no cuenta con un plan específico para el año 2024, aspecto que evidencia la carencia de lineamientos, actividades y estrategias para la ejecución coordinada y conjunta entre las municipalidades provinciales y distritales; situación que podría afectar su oportuna y eficiente prestación.
- 5.5 El servicio de serenazgo municipal no cuenta con el formato estandarizado de ocurrencias, desde el año 2023, situación que limita el oportuno registro de incidencias que se producen durante el servicio.
- 5.6 El Vehículo asignado para el servicio de patrullaje se encuentra inoperativo; asimismo se ha identificado que no se cuenta con un centro de capacitaciones ni con un mapa de delito de intervenciones, ello aunado a que no se realiza el patrullaje local integrado con la comisaria; situaciones que afectan la prestación oportuna e integral del servicio de serenazgo municipal en la Provincia de Recuay
- 5.7 La Entidad no cuenta con cámaras de videovigilancia, centro de radiocomunicación y telecomunicaciones, situación que podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, frente a los diversos tipos de criminalidad, limitando la identificación oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de espacios públicos

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.....	22
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	CONCLUSIÓN.....	23
IX.	RECOMENDACIONES.....	23
	APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/0343-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY Y COMITÉ
PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Recuay, mediante el oficio de acreditación n.° 078-2024-MPR/OCI de 8 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0343-2024-012, esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial de Recuay, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable
- 2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Recuay cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Recuay, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de febrero al 12 de febrero de 2024, en la Plaza de Armas n.° 170, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La materia del presente servicio de control, corresponde al “Proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, realizada a la Municipalidad Provincial de Recuay en adelante “Entidad”, se efectuó con la finalidad de establecer si la Entidad cuenta con un Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana; además, de verificar que la Municipalidad cumple con brindar el servicio de serenazgo Municipal y tienen un sistema de cámaras de videovigilancia, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento del proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, las cuales se exponen a continuación:

5.1 EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY NO PROPUSO LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITE CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN

a) Condición

El 8 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Yeoman Waldyer Trinidad León suscribió el Formato n.º 2 “Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, manifestando que durante el periodo 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, no propuso la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, tal como, consta en las respuestas de las preguntas del ítem n.º 6, que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
RESPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

I. COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Provincial la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación.</p> <p>*Literal b) de Artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	No se ha propuesto

Fuente: Formato n.º 2 “Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana” de 8 de febrero de 2024

Tomando en cuenta la imagen precedente, se observa que durante el periodo 2023, situación que se mantiene hasta la fecha¹, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la Municipalidad Provincial de Recuay, no ha gestionado ni propuesto la elaboración, menos aún la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, desarrollados según la realidad de la Provincia de Recuay y alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

(...)

Artículo 23º.- Funciones del COPROSEC.

Son funciones del COPROSEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c) Consecuencia

La situación expuesta no permite contar con instrumentos de relevancia provincial en materia de seguridad ciudadana, que incluyan aspectos culturales y lingüísticos de su población

5.2 LA ENTIDAD NO PROMUEVE UNA EFECTIVA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES, ESTANDO INACTIVAS DESDE EL PERIODO 2019, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUYE AL TRABAJO ARTICULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

a) Condición

Mediante el Formato n.º 2 “Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, de 8 de febrero de 2024, se consultó al Secretario Técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Yeoman Waldyer Trinidad León, si durante el periodo 2023, promovieron la organización de Juntas Vecinales; respondiendo que, “**NO**”, además, precisó que las juntas vecinales estuvieron vigentes hasta el 2019 y que durante el periodo 2023, hasta la fecha, no se ha gestionado su reactivación.

Lo precitado se puede apreciar en la respuesta a la pregunta del ítem n.º 12, que se muestra en la imagen siguiente:

¹ 8 de febrero de 2024

IMAGEN N° 2
RESPUESTA SOBRE PROMOVER LAS JUNTAS VECINALES

I. COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	<p>¿La Secretaría Técnica del COPROSEC promovió la organización de Juntas Vecinales, durante el año 2023?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de promoción de organización de Juntas Vecinales.</p> <p>*Literal i) de Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias (DS 010-2010-IN).</p>	NO	<p>Manifiesta que se llevaron a cabo reuniones para la organización de juntas vecinales pero que no se reactivaron las juntas vecinales quienes tuvieron vigencia hasta el 2019.</p>

Fuente: Formato n.° 2 "Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 8 de febrero de 2024

Como es de verse, no se cuenta con las juntas vecinales debidamente designadas, lo cual fue corroborado mediante informe n.° 0019-2024-MPR/USC/E de 9 de febrero de 2024, suscrito por el Encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Gliden Fernando Chávez Cerna, quien manifestó que el reconocimiento de las juntas vecinales lo realiza la comisaria de la Policía Nacional del Perú, en mérito a los programas preventivos de la Policía Nacional del Perú, añadiendo que, durante el año 2023 no se conformó ninguna junta vecinal, estando en proceso de coordinación; no obstante, no adjuntó alguna documentación que evidencie estas coordinaciones.

Ahora bien, el literal j) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana², establece que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) están integrados entre otros por "El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú", en esta medida, resulta necesario que la municipalidad promueva la organización de las juntas vecinales que deben ser reconocidas por la comisaria de la Policía Nacional del Perú.

Así también, es importante señalar que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana integra varios actores, dado que para su cumplimiento se requiere de un trabajo articulado de todos los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, siendo así, se observa que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Recuay - 2023 contempló como uno de sus objetivos estratégicos el siguiente:

"04.05.00 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA UNA ADECUADA PREVENCIÓN DEL DELITO"

El citado objetivo estratégico, incluyó tres (3) actividades estratégicas, las cuales tenían relación directa con las juntas vecinales y cuyo cumplimiento se puso en riesgo en el 2023, dado que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana no promovió de manera efectiva la organización y el reconocimiento de las juntas vecinales en la provincia de Recuay, las cuales no están vigentes desde el 2019. A continuación, se muestra la imagen del objetivo estratégico descrito.

² Artículo modificado mediante el Decreto Supremo n.° 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019

Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC

El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

(...)

i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.”

c) Consecuencia

La situación expuesta no contribuye al trabajo articulado con las organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Recuay

5.3 LOS PLANES, ACUERDOS Y EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SEGURIDAD CIUDADANA, NO SON PUBLICADOS EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY, SITUACIÓN QUE NO PERMITE MANTENER ADECUADAMENTE INFORMADA A LA POBLACIÓN.

a) Condición

El secretario técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Yeoman Waldyer Trinidad León, manifestó que a la fecha no se ha publicado en el portal web de la Municipalidad Provincial de Recuay, <https://munirecuay.gob.pe/>, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana vigente al 2024, así tampoco, las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024, ello debido a que el portal web de la Entidad estaría en proceso de implementación.

Tal situación fue manifestada al responder las preguntas 4 y 19 del Formato n.º 2 “Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, de 8 de febrero de 2024, el mismo que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
RESPUESTA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

I. COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	<p>¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Provincial las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN</p>	NO	<p>No se ha publicado porque el portal web de la institución esta en proceso de implementación. En promedio en 15 días publicarán las actas.</p>
19	<p>¿El Portal Web de la Municipalidad Provincial presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos. *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	<p>Aun no, debido a que el portal web está en proceso de implementación.</p>

Fuente: Formato n.º 2 "Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 8 de febrero de 2024

Siendo así, se observa que la Entidad estaría incumpliendo con la difusión de los documentos emitidos en materia de seguridad ciudadana, hecho que impide informar adecuadamente sobre los Planes, acuerdos y la evaluación al cumplimiento de los planes sobre seguridad a la población de la Provincia de Recuay.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

“Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.*
- b. Los informes periódicos de evaluación.*
- c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.*
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.*

e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.
 f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.
 La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General.”

c) Consecuencia

La situación expuesta no permite informar y difundir adecuadamente los documentos en materia de seguridad ciudadana a la población de la Provincia de Recuay

5.4 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, ASPECTO QUE EVIDENCIA LA CARENCIA DE LINEAMIENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN.

a) Condición

A través del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024, se consultó al Secretario Técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Yeoman Waldyer Trinidad León, si el servicio de serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2024; respondiendo que, “**NO**”, además, precisó que dicho Plan se encontraría en proyecto; lo antes mencionado se sustenta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
RESPUESTA SOBRE EL PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL 2024

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Especifico para el año 2024? a) Si, b) No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO	<p>Se encuentra en proyecto y está en secretaría general para ser elevado a sesión de consejo.</p>

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024

Conforme es de verse, el servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Recuay, no cuenta con un plan específico vigente al 2024, que le permita contar con los lineamientos y estrategias necesarias para un trabajo coordinado y articulado entre los diferentes actores como las municipalidades provinciales colindantes y las municipalidades distritales que forman parte de la provincia de Recuay.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

“(…)

Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el servicio oportuno, articulado y eficiente del serenazgo municipal.

5.5 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL FORMATO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, DESDE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE LIMITA EL OPORTUNO REGISTRO DE INCIDENCIAS QUE SE PRODUCEN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición

El secretario técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Yeoman Waldyer Trinidad León, manifestó que a la fecha no se cuenta con el formato de ocurrencias, ello debido a que el servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Recuay aún no cuenta con el Plan Específico para el periodo 2024.

Tal situación fue manifestada al responder las preguntas 5, 6 y 7 del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 8 de febrero de 2024, se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 6
RESPUESTA SOBRE EL FORMATO DE OCURENCIAS**

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurencias? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6.</p> <p>Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO	Cuenta con el cuaderno de ocurencia, y el formato de ocurencia recién se implementará luego de la aprobación del Plan Especifico 2024
6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2023 y 2024, registró el Formato de Ocurencias en el Registro Estandarizado de Ocurencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7.</p> <p>Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	NO	Debido a que no se tuvo el Plan Especifico 2023 y el Plan Especifico 2024 está en proceso de aprobación.
7	<p>¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurencias? a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurencias b) La Dirección General de Seguridad Ciudadana no cuenta con el Registro Estandarizado de Ocurencias c) Otros</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.</p>	LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON FORMATO DE OCURENCIAS	Porque no contaba con el Plan Especifico 2023 ni 2024

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024

Conforme es de verse, el servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el periodo 2024, no cuenta con el formato de ocurencias; por tanto, no realiza el registro en los citados formatos, en consecuencia, tampoco efectúa su registro estandarizado, el cual es administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Asimismo, el secretario técnico de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, añadió que estos formatos no se formularon menos aún se registraron en el periodo 2023, ello debido a que en ese periodo el servicio de serenazgo tampoco contó con un Plan Especifico.

Al respecto, cabe tomar en consideración el Modelo Operacional del PP 2023, sobre el Programa Presupuestal 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, que establece en los modelos operacionales de productos, patrullaje por sector, que los gobiernos locales deben registrar las ocurencias del servicio de serenazgo y producto de ello la identificación de los puntos críticos y zonas de riesgo en el ámbito de su jurisdicción, a continuación se muestra lo descrito de forma literal:

“IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

A. 3000355 *Patrullaje por sector*
(...)

4. *Gobernanza*
(...)

b. *Roles en la entrega del producto*
(...)

3) *Los Gobiernos Locales:*
(...)

b) *Registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisaría.*

c) *Identificar los puntos críticos y zonas de riesgo por jurisdicción distrital y policial, plasmados en el mapa del delito y de riesgo. “*

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”*

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)

b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”*

c) Consecuencia

La situación expuesta limita el oportuno registro de incidencias que se producen durante el servicio.

5.6 EL VEHÍCULO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DE PATRULLAJE SE ENCUENTRA INOPERATIVO; ASIMISMO SE HA IDENTIFICADO QUE NO SE CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIONES NI CON UN MAPA DE DELITO DE INTERVENCIONES, ELLO AUNADO A QUE NO SE REALIZA EL PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CON LA COMISARIA; SITUACIONES QUE AFECTAN LA PRESTACIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE RECUAY

a) Condición

El secretario técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Yeoman Waldyer Trinidad León y el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Gliden Fernando Chávez Cerna, mediante el Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 8 de febrero de 2024, manifestaron las condiciones en la que se viene brindando el servicio de serenazgo municipal a la población de la Provincia de Recuay, cuyo detalle se describe a continuación:

1. Respecto al vehículo asignado para el servicio de serenazgo

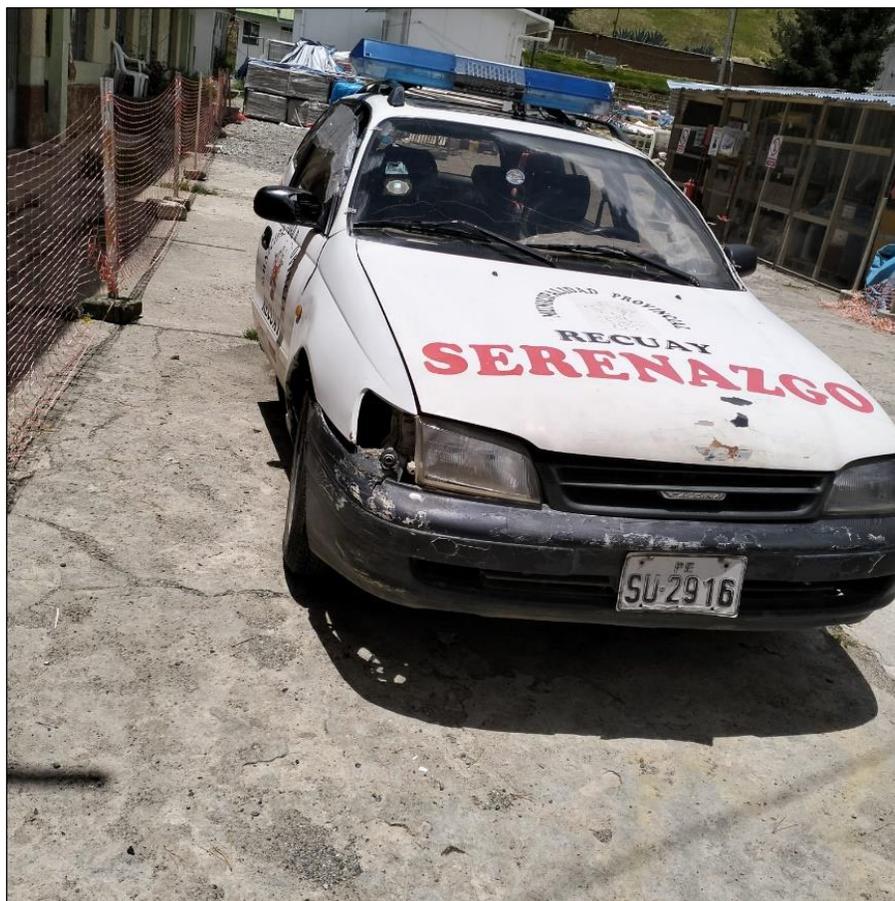
De acuerdo a las respuestas que brindaron en los ítems 10, 11 y 12 del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 8 de febrero de 2024, informaron que la Unidad de Seguridad Ciudadana tiene asignado un vehículo; sin embargo, este vehículo se encuentra inoperativo por falta de mantenimiento, tal como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 7
RESPUESTA SOBRE EL VEHÍCULO ASIGNADO AL SERVICIO DE SERENAZGO**

II. RECURSOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) Pregunta(s) 11 y 12	SI	Pero no está operativo, estan requiriendo el mantenimiento
11	¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?	1	
12	¿Cuál es el número total de vehículos operativos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?	0	

Asimismo, el estado del vehículo se visualiza en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
VEHÍCULO INOPERATIVO ASIGNADO AL SERVICIO DE SERENAZGO



Conforme puede apreciarse, el vehículo asignado al servicio de serenazgo se encuentra inoperativo, hecho que dificulta la realización del patrullaje a los lugares que son distantes al centro de la Municipalidad provincial de Recuay.

2. Respecto al Centro de Capacitaciones

Según la respuesta que brindaron en el ítem 22 del Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, de 8 de febrero de 2024, se manifestó que la Municipalidad Provincial de Recuay no cuenta con un centro de capacitaciones de serenos municipales, tal como, se evidencia en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 9
RESPUESTA SOBRE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES**

II. RECURSOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
22	<p>En el caso de las Municipalidades Provinciales: ¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN</p>	NO	

Fuente: Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 8 de febrero de 2024

3. Respecto al mapa de delito de intervenciones y al patrullaje local integrado con la comisaría

De las respuestas que brindaron en los ítems 23 y 24 del Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", de 8 de febrero de 2024, manifestaron que la Municipalidad Provincial de Recuay no cuenta con un mapa de delito de intervenciones, ello debido a que no se han efectuado las coordinaciones entre la policía y el jefe de la Unidad de Serenazgo; además, indicaron que no realizan el patrullaje local integrado con las comisarías de la Provincia de Recuay, precisando que se debe a que aún no cuentan con el Plan de Patrullaje Integrado; tales declaraciones se muestran en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 10
RESPUESTA SOBRE EL MAPA DE DELITO DE INTERVENCIONES Y PATRULLAJE LOCAL INTEGRAL CON LA COMISARIA**

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
23	<p>¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	NO	Debido a falta de coordinación entre la policía y el jefe de la Unidad de Serenazgo.
24	<p>¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN</p>	NO	Esta en coordinación debido a que no se cuenta con el Plan de Patrullaje Integrado.

Fuente: Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 8 de febrero de 2024

b) Criterio

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021**

Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“Artículo 19. patrullaje local integrado

Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

Artículo 32. centros de capacitación de serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

a) Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo;

b) La capacitación al personal de serenazgo se realiza en los centros de capacitación de serenos municipales de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el Ministerio del Interior; c) Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior;

d) *Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;*

e) *El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo.*

Artículo 37. sectorización del patrullaje local integrado

a) *El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo, se diseñan en las comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;*

b) *Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo brindan apoyo en bienes y recursos no dinerarios del que dispongan a la función policial, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de videovigilancia y otros, conforme a Ley, los mismos que serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado;*

c) *Las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con servicios de serenazgo pueden realizar convenios interinstitucionales con el Ministerio del Interior, a efectos de contar con efectivos policiales en sus días de franco.”*

c) Consecuencia

Las situaciones expuestas afectan la prestación oportuna e integral del servicio de serenazgo municipal en la Provincia de Recuay.

5.7 LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CENTRO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, LIMITANDO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA A LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE ESPACIOS PÚBLICOS

a) Condición

Mediante el Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, de 8 de febrero de 2024, se consultó al secretario técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, Yeoman Waldyer Trinidad León y al responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, Gliden Fernando Chávez Cerna, quienes manifestaron que el servicio de serenazgo no cuenta con cámaras de videovigilancia, precisando que tienen una cámara de videovigilancia operativa que está instalada en la Municipalidad provincial de Recuay, la misma que no está a cargo de la Unidad de Seguridad Ciudadana; en consecuencia no cuentan con un centro de cámaras de videovigilancia, menos aún con un centro de radiocomunicación y telecomunicaciones.

Tales afirmaciones se pueden apreciar en las respuestas a las preguntas de los ítems n.ºs 1 y 2, los cuales se muestran en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 11
RESPUESTA SOBRE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CENTRO DE RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia	NO	Se cuenta con una cámara de video vigilancia exclusivamente para la Municipalidad pero no para el servicio de seguridad ciudadana
2	¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones? a) Sí, b) No Nota(s): *Tomar fotografías al interior y exterior del Centro de videovigilancia. Principalmente del ambiente de monitoreo, y del ambiente data center o gabinete de comunicaciones donde se centraliza el medio de transmisión/recepción. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	NO	

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.

“(…)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(…).

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, frente a los diversos tipos de criminalidad, limitando la identificación oportuna a la afectación de la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de espacios públicos

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad provincial de Recuay y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al proceso de la gestión de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso objeto de la verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública.
- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Recuay 15 de febrero de 2024.

Diana Ingrid Maguiña Huamán

Supervisora
Comisión de Control
Código n.° 18305

Doris Roxana Blas Flores

Jefa de Comisión
Comisión de Control
Código n.° 65367

Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Recuay
Código n.° 18305

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

- 1. EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY NO PROPUSO LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITE CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN**

N°	Documento
1	Formato n.° 2 “Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, de 8 de febrero de 2024

- 2. LA ENTIDAD NO PROMUEVE UNA EFECTIVA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES, ESTANDO INACTIVAS DESDE EL PERIODO 2019, SITUACIÓN QUE NO CONTRIBUYE AL TRABAJO ARTICULADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	Formato n.° 2 “Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, de 8 de febrero de 2024
2	Informe n.° 0019-2024-MPR/USC/E de 9 de febrero de 2024

- 3. LOS PLANES, ACUERDOS Y EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SEGURIDAD CIUDADANA, NO SON PUBLICADOS EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY, SITUACIÓN QUE NO PERMITE MANTENER ADECUADAMENTE INFORMADA A LA POBLACIÓN**

N°	Documento
1	Formato n.° 2 “Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, de 8 de febrero de 2024

- 4. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, ASPECTO QUE EVIDENCIA LA CARENCIA DE LINEAMIENTOS, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR SU OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 8 de febrero de 2024

5. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EL FORMATO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS, DESDE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE LIMITA EL OPORTUNO REGISTRO DE INCIDENCIAS QUE SE PRODUCEN DURANTE EL SERVICIO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 8 de febrero de 2024

6. **EL VEHÍCULO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DE PATRULLAJE SE ENCUENTRA INOPERATIVO; ASIMISMO SE HA IDENTIFICADO QUE NO SE CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIONES NI CON UN MAPA DE DELITO DE INTERVENCIONES, ELLO AUNADO A QUE NO SE REALIZA EL PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CON LA COMISARIA; SITUACIONES QUE AFECTAN LA PRESTACIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE RECUAY**

N°	Documento
1	Formato n.° 4 "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal" de 8 de febrero de 2024

7. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, CENTRO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD, LIMITANDO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA A LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE ESPACIOS PÚBLICOS**

N°	Documento
1	Formato n.° 5 "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", de 8 de febrero de 2024

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Recuay, 15 de febrero de 2024

OFICIO N° 092-2024-MPR/OCI

Señor:

Harold Jorge Ramírez Trejo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Recuay

Plaza de Armas n° 170

Recuay/Recuay/Ancash

Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 011-2024-OCI/0343-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada **“Al proceso de gestión del servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Recuay y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”**, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 011-2024-OCI/0343-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Recuay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente:

 **CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-02-2024 17:02:14 -05:00

Eco. Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Recuay
Código n.° 18305

DRBF
C/c Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 092-2024-MPR/OCI
EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : HAROLD JORGE RAMIREZ TREJO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 011-2024-OCI/0343-SVC, denominado "PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185379079**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2024-CG/0343
2. Oficio 92 - Recuay Informe VC[F]
3. Informe

NOTIFICADOR : CRISTHIAN JOSE CACHIQUE ZAFRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/0343

DOCUMENTO : OFICIO N° 092-2024-MPR/OCI

EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - SUPERVISOR -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : HAROLD JORGE RAMIREZ TREJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185379079

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 011-2024-OCI/0343-SVC, denominado "PROCESO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 92 - Recuay Informe VC[F]
2. Informe

